AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 0531 de 2023 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

#### **CONSIDERANDOS**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución N°0586 del 30 de agosto de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2016 – 2025, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa, presentado por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con NIT.800.135.913-1.

Que, en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa, esta Corporación a través de diversos actos administrativos ha impuesto el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del mencionado municipio.

Que, en virtud de lo anterior, a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo Nro. 202314000095002, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentó informe de avance de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 14 de septiembre de 2023, visita técnica de inspección ambiental en el mencionado municipio, y revisión documental de los radicados antes referenciados, emitiendo los Informes Técnicos Nº0898 del 18 de diciembre de 2023, en los cuales se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa se encuentran en funcionamiento.

#### OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada al municipio de Baranoa, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa, localizado en las coordenadas: latitud 10°45'59.10"N – longitud 74°54'1.56"O se encuentra en funcionamiento y está conformado por un pretratamiento (rejillas, trampa de grasas y desarenador) y por un sistema lagunar (dos lagunas anaerobias en paralelo, dos lagunas facultativas en serie y una laguna de pulimiento.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Durante el recorrido realizado en la EDAR, se pudo observar que la laguna de pulimiento presenta un cubrimiento de aproximadamente el 90% de su superficie con tarullas.

En una de las lagunas facultativas, se evidenció la presencia de elevaciones en la geomembrana. También se observó que se estaban llevando a cabo labores de mantenimiento en la EDAR, las cuales consistían en el corte de maleza alrededor de las lagunas.

El agua residual tratada proveniente de la EDAR Baranoa es conducida por tubería cerrada y vertida sobre un arroyo seco afluente de Arroyo Grande. El punto de descarga se encuentra localizado en las coordenadas: latitud 10°45'54.57"N – longitud 74°53'54.20"O.

Cabe destacar que si bienes cierto que se observó la presencia de abundante vegetación en la zona de acceso al punto de descarga, en el cuerpo receptor del vertimiento no se observó vegetación. El agua presenta buen flujo y no se percibieron olores que pudieran ocasionar molestias a la comunidad.

# SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Baranoa, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 0109-211 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa.

- Avance de obras y actividades establecidas en el PSMV del municipio de Baranoa aprobado mediante Resolución N°0586 de 2018.

#### **Avance PSMV**

Se procede a revisar el avance en la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Baranoa:

En el PSMV del municipio de Baranoa se contempla la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario en un plazo de 10 años, con una inversión presupuestada de \$835.000.000 pesos m/L. De acuerdo con el informe de avance de obras presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., de 2016 a 2023, el operador ha realizado la inversión de \$2.852.507.970 pesos m/L. Dado que la inversión ejecutada es superior al valor proyectado en el Cronograma de Obras e Inversiones aprobado, se asigna un 100% en la ejecución del proyecto.

De acuerdo con el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2022, el casco urbano del municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 71.19%.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

A continuación, se muestra el trazado de las redes de alcantarillado del municipio de Baranoa:

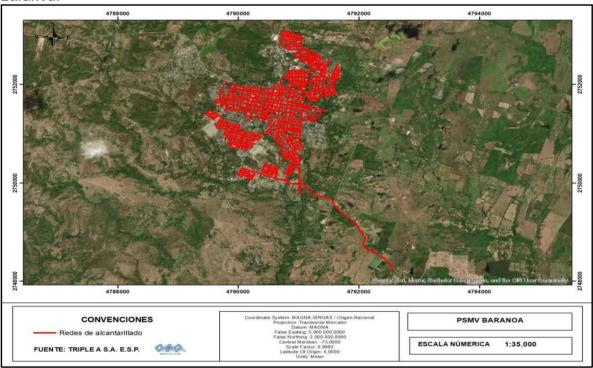


ILUSTRACIÓN 1. REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARANOA. FUENTE: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Respecto a la construcción de las redes de alcantarillado y la estación de bombeo de aguas residuales para la Cuenca 6, que abarca la Urbanización Villa Carolina y las redes de alcantarillado en el barrio Manzanares, actualmente en proceso por parte de la Gobernación del Atlántico, se observa que la información suministrada por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., no refleja avances con respecto a los datos proporcionados en el informe correspondiente al período 2022-2.

De acuerdo con lo informado por TRIPLE A, el proyecto presenta un avance del 76% en instalación de redes secundarias de tubería de 8", 39% en instalación de tubería de 10", 57% en instalación de pozos de inspección y 83% en instalación de registros domiciliarios.

En cuanto al cumplimiento de la ejecución de los programas, proyectos, obras y actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa 2016 – 2025 aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°586 del 30 de agosto de 2018.

TABLA 1. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

		1700		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		DILAG L	11111111		OIII .		
NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Optimización EDAR Baranoa		\$750	\$750								47%
Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa	\$115	\$80	\$80	\$80	\$80	\$80	\$80	\$80	\$80	\$80	100%

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

El proyecto Reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa presenta un cumplimiento del 100% respecto al indicador financiero del proyecto, toda vez que los recursos invertidos para su ejecución superan la inversión proyectada en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV.

Por su parte, el proyecto Optimización de la EDAR presenta un porcentaje de ejecución del 47% respecto al indicador financiero. De acuerdo con lo informado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., la desviación respecto al presupuesto original para la optimización de la EDAR, se debe a la no ejecución de la línea de impulsión de las aguas tratadas, debido a que no se llegó a una conciliación con los dueños de los predios por los que pasaría la línea de impulsión de la descarga de agua residual procedente de la EDAR.

En el PSMV no se contempló la reducción del número de vertimientos, toda vez que el único vertimiento existente corresponde a la descarga procedente de la EDAR Baranoa. Así las cosas, el operador está cumpliendo con los Objetivos de reducción del número de vertimientos planteados en el PSMV.

TABLA 2. OB JETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

### Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.

Radicado Nro. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023, informe de avance en la ejecución de las obras PSMV del municipio de Baranoa correspondiente al primer semestre del año 2023 y resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada y del cuerpo receptor del vertimiento.

El informe presentado contiene la siguiente información:

### SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2023

Area Funcional	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoria	Inversiones de PS 2016 a 2023, financ	Categoria	
			Proyectado	Ejecutado		
V595	Optimizacion Estacion Depuradora de Aguas Rsiduales - EDAR Baranoa	Optimizacion Estacion Depuradora de Aguas Rsiduales - EDAR Baranoa	2	\$1,500,000,000.00	\$ 708,263,164.00	2
/577- R6149	Reposicion Redes de Alcantarliado Baranoa	Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa	1	\$ 675,000,000.00	\$ 2,852,507,972.00	1
R624520-1	Optimizacion en la estacion de Bombeo de agua residual de Baranoa	Caseta para pianta de emergencia Construir una estructura que albergue el sistema de supiencia energética para el bombeo de aguas residuales del municipio de Baranoa, hasta su sistema final de tratamiento.	ì		\$ 397,996,268.00	1
suc-racar's	TOTAL	t		\$2,175,000,000.00	\$ 3,958,767,404.00	_

Nota : La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :

3. Pluvial y

Recolection Y Transports
 Tratamiento

Otros ( Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

La EDAR de Baranoa, se encuentra actualmente en perfecto funcionamiento, por las inversiones realizadas en la estabilización de taludes y obras complementarias realizadas por Triple A. La desviación de los valores presupuestados y ejecutados, se relacionan con la no ejecución de la línea de impulsión de las aguas ya tratadas, al no haber llegado a una conciliación con los dueños de los predios por donde pasaría la línea de impulsión. A través de juzgado Décimo Civil del circuito de Barranquilla del se dio la primera instancia favorable a nombre de Triple A del proceso del señor Álvaro Sanchez Pinzón.

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2023-01517 rad. 202314000040002, anexando los respectivos Shape.

# INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

 $\% Cump limiento = \begin{tabular}{l} Inversiones \ realizadas \ Triple \ A \\ Inversiones \ programadas \ Triple \ A \end{tabular}$ 

%Cumplimiento = 100%.

Construcción sistema alcantarillado sanitario para el corregimiento algodonal municipio de Santa Lucia y construcción de las redes alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales para la cuenca 6a y redes de alcantarillado en el barrio Manzanares del municipio de Baranoa - Atlántico

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
REDES SECUNDARIAS				
Tubería Pvc Novafort 200 mm (8")	m	2316	1767,68	76%
Tubería Pvc Novafort 200 mm (10")	m	46,10	18	39%
Pozos de inspección	und	44	25	57%
Registros domiciliarios	und	195	162	83%
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES				
EBAR Incluye dos (3) bombas sumergibles	und	3	0	0

Durante el primer semestre del año 2023 se realizaron actividades de mantenimiento, tales como extracción de materia vegetal y sobrenadante en el sistema lagunar, corte y limpieza en cabezal de descarga final, cosecha de tarulla, limpieza de desarenadores, extracción e maleza y sobrenadantes al interior de lagunas, limpieza en cabezal de descarga final y limpieza de canal de aguas lluvias.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORES.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de BARANOA de la empresa Triple A. S.A E.S.P. y el Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis practicados en el mes de marzo de 2023, con las siguientes características:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Baranoa
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Grande – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

Los resultados arrojados fueron comparados con los con las normas vigentes (Resolución 449 de 2021 y Resolución 631 de 2015), en los siguientes términos:

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMERIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
рН	H+	7.49	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg/L	50.60	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	70.72	50.00	NO CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	AUSENTE	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1.00	AUSENTE	NO CUMPLE
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0.65	5.00	SI CUMPLE
ZINC TOTAL	mg/L	0.02	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0.02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0.68	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0.001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0.03	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0.05	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0.02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0.02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0.04	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	<0.20	1.00	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	<0.05	2.5	SI CUMPLE

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

SELENIO	mg/L	<0.02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0.0020	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0.02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0.05	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0.02	0.1	SI CUMPLE

TABLA 3. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631	CUMPLIMIENTO
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		21/03/2023	22/03/2023	23/03/2023	24/03/2023	25/03/2023		DE 2015	
TEMPERATURA	°C	30.60	30.80	30.40	31.30	30.70	30.8	40	SI CUMPLE
рН	H+	7.25	7.23	7.23	7.24	7.27	7.2	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	196.00	197.00	181.00	187.00	171.00	186.4	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	56.00	59.10	56.10	57.20	47.40	55.2	90.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	92.00	77.10	74.00	77.80	68.30	77.8	90.00	SI CUMPLE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	5.00	SICUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	20.00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	43.00	44.50	42.10	45.20	42.40	43.4	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	1.51	1.74	1.39	2.03	2.05	1.7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITOS	mg/L	0.10	0.02	0.10	0.06	0.01	0.1	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGENO TOTAL	mg/L	65.10	71.51	64.76	57.55	58.66	63.5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.50	0.69	0.50	0.89	0.95	0.7	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NTK	mg/L	64.50	70.80	64.20	56.60	57.70	62.8	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FOSFORO TOTAL	mg/L	5.67	5.82	5.25	4.58	5.14	5.3	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	<0.3	<0.3	<0.3	<0.3	<0.3	<0.3	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	6.80E+05	4.00E+04	4.00E+04	2.30E+04	2.30E+05	2.03E+05	NO ESPECIFICADO	NO APLICA

TABLA 4. MONITOREO REALIZADO EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE BARANOA.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Nota 1: No se realizó aguas arriba porque estaba seco.

# REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Baranoa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

#### INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV. por lo anterior, los indicadores serán presentados en el informe del cierre del año en curso.

# - Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Baranoa

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Baranoa, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

TABLA 5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 586 DE 2018.

REQUERIMIENTO	CUMPLI	MIENTO	OBSERVACIONES
Anatomicalists in Anatomical State of Control	SI	NO	use stander outcomplete destroy du pareira envirance en mandres.
Realizar mantenimiento en el sistema de tratamiento con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento. ya que estos dos parámetros no están cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015.	x		En el informe de avance de obras PSMV presentado por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000095002 de 2023, se evidencian las labores de mantenimiento realizadas al sistema de tratamiento de aguas residuales durante el primer semestre de 2023.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto. mediano y largo plazo. Para esto. se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados. de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	x		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en su calidad de prestador del servicio de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa, está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos definido en el PSMV aprobado. Así como también está ejecutando los programas y proyectos contemplados en el PSMV.
Caracterizar semestralmente las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua donde se descargan. 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo. teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.  Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo por cada	х		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000095002 de 2023, presentó los resultados del monitoreo del agua residual procedente de la EDAR Baranoa y del cuerpo receptor del vertimiento aguas abajo del punto de descarga.  El monitoreo del agua residual

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

punto de muestreo.  Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación. de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.  Dicha caracterización deberá ser presentada ante esta Corporación a través de un informe que contenga los resultados obtenidos. anexando las hojas de campo. protocolo de muestreo. métodos de análisis empleado para cada parámetro. equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.		descargada y del cuerpo receptor del vertimiento fue realizado por el laboratorio de Control de Calidad de la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.
Presentar informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento. soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	x	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras y actividades correspondiente al período 2023-1 a través de la Comunicación Oficial N°. 202314000095002 de 2023.
Presentar. en un término máximo de treinta (30) días, avances en la gestión de los recursos necesarios con el fin de poner en funcionamiento los otros módulos que hacen parte del tratamiento de agua residual.	x	El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa cuenta con todos sus módulos en funcionamiento.

TABLA 6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPL	IMIENTO	OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 145 DE 2022 Y AUTO N°. 756 DE 2021:  Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa. soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan. incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento. así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR. EDAR. entre otros). En cuanto a los indicadores de seguimiento. deberá discriminar los porcentajes (%) de redes instaladas y los porcentajes (%) de redes en funcionamiento.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la presentación semestral del informe de avance de obras PSMV con sus respectivos monitoreos del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento. En el expediente se evidencia los soportes de la presentación de los informes para los períodos 2016-1, 2016-2, 2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2 y 2023-1.
AUTO N°. 756 DE 2021 Y AUTO N°. 144 DE 2021: Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución N°. 586 de 2018, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa.	x		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 586 de 2018.
AUTO N°. 144 DE 2021:	Х		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Continuar llevando a cabo las gestiones necesarias para desarrollar la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades con el fin de darle saneamiento básico al municipio de Baranoa.		E.S.P., en su calidad de prestador del servicio de alcantarillado y operador del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa, está cumpliendo con la ejecución de los proyectos contemplados en el PSMV con recursos propios.
AUTO N°. 144 DE 2021: Caracterizar semestralmente las aguas residuales que se descargan 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y en el artículo primero de la Resolución N°. 568 del 30 de agosto de 2018.	х	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha presentado semestralmente los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Baranoa y del cuerpo receptor del vertimiento para los períodos 2016-1, 2016-2, 2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2 y 2023-1.

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

Revisado el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa, correspondiente al primer semestre del año 2023, es oportuno indicar que, durante el el primer semestre de 2023, el operador llevó a cabo labores de mantenimiento preventivo en el sistema de tratamiento de aguas residuales. Estas labores incluyeron la extracción de material vegetal y sobrenadante en el sistema lagunar, la cosecha de tarulla, el corte y limpieza en el cabezal de la descarga final, la limpieza de los desarenadores, la eliminación de maleza y sobrenadantes en el interior de las lagunas, así como la limpieza en el cabezal de la descarga final y del canal de aguas pluviales.

Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Baranoa evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO. Sin embargo, es pertinente indicar que la concentración promedio registrada fue de 186mg/L, valor ligeramente por encima del límite permisible de 180 mg/L.

Por su parte, los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento realizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga evidencian que el cuerpo receptor en el punto de monitoreo presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V (Resolución 449 de 2021) para los parámetros Sólidos suspendidos totales y sólidos flotantes.

Es pertinente señalar que en monitoreos anteriores realizados al cuerpo receptor del vertimiento aguas abajo del punto de descarga, se han registrado concentraciones de Sólidos suspendidos totales por encima de los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad. Lo cual podría indicar que las concentraciones de sólidos suspendidos totales son inherentes a las características del cuerpo de agua.

El cuerpo de agua al que se vierten las aguas residuales tratadas corresponde a un Arroyo seco que conduce las aguas tratadas hacia Arroyo Grande. Este cuerpo de agua, por tratarse de un arroyo seco contiene sedimentos en el lecho que pueden interactuar con el agua

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

vertida, removiendo partículas, lo cual podría incrementar la concentración de sólidos suspendidos.

El monitoreo del agua residual y del cuerpo receptor del vertimiento fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto. Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

En cuanto a la laguna facultativa 2 del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa, esta presenta elevaciones en la geomembrana, lo cual podría deberse a la acumulación de los gases producidos durante el proceso de tratamiento o del subsuelo. sin embargo, esto debe ser corregido a fin de recuperar la capacidad hidráulica de la laguna.

Finalmente, en lo que respecta a las obligaciones impuestas por esta Corporación, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a lo requerido por esta Corporación a través de los Autos N° 145 de 2022, 756 de 2021 y 144 de 2021, para el periodo 2023-1.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones del informe técnico N°898 de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a <u>dar por cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°0586 de 2018 y de los Autos N°145 de 2022, 756 de 2021 y 144 de 2021, para el primer semestre del año 2023.</u>

Aunado a lo anterior, se requerirá a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Baranoa.

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### - De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Que el Titulo 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

"(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)"

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" a través de su artículo 5 establece la competencia de los municipios en cuento a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 50. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

- 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada\*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (...)"
- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

- "9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

### - De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos:

"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

### DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con NIT: 800.135.913-1, mediante Resolución N°0586 de 2018, correspondientes al primer semestre del año 2023.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con NIT: 800.135.913-1, mediante los Autos N° 145 de 2022, 756 de 2021 y 144 de 2021 para el primer semestre del año 2023.

AUTO N° 982 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con NIT: 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Baranoa:

- a. Continuar realizado mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de tratamiento de aguas residuales a fin de garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos para el parámetro DQO en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
- b. Realizar las gestiones necesarias a fin de reparar la geomembrana de la laguna facultativa 2, la cual presenta elevaciones en la geomembrana que disminuye la capacidad hidráulica del sistema.

**CUARTO:** El Informes Técnico N°898 del 18 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE BARANOA, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Blondy M. Cal P.

**BLEYDY M. COLL PEÑA** SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp 0109-211

Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado 🚧